# MINISTERIO DE ECONOMIA FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 05 DE 2015, QUE ESTABLECIÓ LA DISTRIBUCIÓN DE LA FRACCIÓN ARTESANAL DE PESQUERÍA DE ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN Y JUREL EN LA X REGION.

R. EX. N° 664

VALPARAISO, 1 0 MAR. 2015

VISTO: Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de la Subsecretaría de Pesca en Memorándum Técnico (D.A.S.) Nº 12/2015, de fecha 24 de Febrero de 2015; el D.F.L. Nº 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 20.657; los Decretos Exentos Nº 952, Nº 954, y Nº 1034, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta Nº 05 de 2015, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Exento Nº 1034 de 2014, citado en Visto, las pesquerías artesanales de Anchoveta, Sardina común y jurel, de la X Región se encuentran sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales hasta el 31 de diciembre de 2018, inclusive.

Que mediante Resolución Exenta Nº 05 de 2015, de esta Subsecretaría, se estableció la distribución de la fracción artesanal de las pesquerías de sardina común, anchoveta y jurel, para el año 2015, en la X Región de Los Lagos.

Que de acuerdo a lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial mediante Memorándum Técnico Nº 12/2015, citado en Visto, durante el proceso de distribución se detectaron tres casos en que se imputaron erróneamente valores en la determinación de los coeficientes de participación de estas embarcaciones.

Que de conformidad a lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 55 L de la Ley General de Pesca y Acuicultura, si durante el año de establecimiento del régimen artesanal de extracción, los coeficientes de participación se modifican con posterioridad al vencimiento de los plazos, esto no alterará la asignación del resto de los asignatarios, acreciendo la cuota.

Que por tanto, de conformidad a lo anteriormente expuesto, corresponde rectificar la Resolución Exenta Nº 05 de 2015, de esta Subsecretaría.

#### RESUELVO:

1.- Rectificase el numeral 1.- de la Resolución Exenta Nº 05 de 2015, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que estableció la distribución de la fracción artesanal de la cuota global anual de captura de Sardina común, anchoveta y jurel correspondiente a la X Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, para el año de 2015, en el sentido de reemplazar los valores indicados para la organización Armadores Artesanales de Calbuco ARMAR A.G., por la siguiente:

### a) Pesquería Artesanal de Anchoveta

| Organización  | <sup>0</sup> /0 | Cuota Anchoveta (toneladas) |         |           |
|---|-----------------|-----------------------------|---------|-----------|
|   |                 | Ene-Jun                     | Jul-Dic | Total     |
| Armadores Artesanales de Calbuco ARMAR A.G.,<br>Registro de Asociaciones Gremiales 320-10 | 9,961%          | 95,825                      | 23,906  | 119,731   |
| Cuota Residual  | 3,161%          | 30,410                      | 7,587   | 37,997    |
| TOTAL   | 100,641%        | 968,166                     | 241,538 | 1.209,705 |

#### b) Pesquería Artesanal de Sardina común:

| Organización  | 0/0      | Cuota Sardina común (toneladas) |           |            |
|---|----------|---------------------------------|-----------|------------|
|   |          | Ene-Jun                         | Jul-Dic   | Total      |
| Armadores Artesanales de Calbuco ARMAR A.G.,<br>Registro de Asociaciones Gremiales 320-10 | 9,961%   | 1.067,121                       | 266,755   | 1.333,876  |
| Cuota Residual  | 3,161%   | 338,651                         | 84,655    | 423,306    |
| TOTAL   | 100,641% | 10.781,670                      | 2.695,166 | 13.476,836 |

## c) Pesquería Artesanal de Jurel:

| Organización   | 0/0      | Cuota Jurel (toneladas) |         |           |
|--|----------|-------------------------|---------|-----------|
|  |          | Ene-Sep                 | Oct-Dic | Total     |
| Armadores Artesanales de Calbuco ARMAR A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 320-10 | 0,837%   | 41,438                  | 2,185   | 43,623    |
| Cuota Residual   | 1,201%   | 59,445                  | 3,134   | 62,579    |
| TOTAL  | 100,038% | 4.951,880               | 261,099 | 5.212,979 |

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

**3.**– Transcríbase copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

RAUL SUNICO GALDAMES

Subsecretario de Pesca y Acuicultura

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.

STANK \* ARCHOS

ROBINSON QUIERO ZARATE Jefe Departamento Administrativo (S)